

ORDENANZA N°: 59

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 067, Sra. PATRICIA VUAGNOUX, D.N.I. N° 25.451.999, CUIL/T N° 27-25451999-0, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Sr. FERNANDO MARCELO AVARO, D.N.I. 17.699.043, C.U.I.L. N° 20-17699043-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un lote ubicado dentro de una fracción rural que es parte de una superficie mayor denominada Espinillo Rallado, con una superficie total de 83 has, 75 as, 67 cas, ubicada al norte de la ciudad de Las Varillas, de las cuales 03 has. 9530,81 m2 serán destinadas a la subdivisión de 80 lotes de 10 m de frente por 30 m de fondo. El inmueble se designa como lote 15 de la manzana 107. Cuya designación catastral es la siguiente C01 S03 M107 P15 lote 15.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

FECHA DE SANCIÓN: 31/07/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 59 / 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m. Por lo expuesto, el Honorable Cuerpo Deliberativo sanciona la presente ordenanza.-